

Auto Interlocutorio No. 115
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2022. Se informa que, proveniente la anterior demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD del reparto reglamentario del día 17 de febrero de 2022, promovida por la señora YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ a través de apoderado judicial en contra del señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ. Asimismo, se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de febrero los días 23, 24 y 25. **Anexa los siguientes documentos:**

- Auto No. 089 del Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo, Valle. (fl. 2-3)
- Constancia envío correo electrónico del 9 de febrero de 2022. (fl. 4).
- Copia estado No. 024 del 9 de febrero de 2022. (fl. 5).
- Índice electrónico del expediente digital. (fl. 6).
- Constancia envío correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022. (fl. 7).
- Caratula para procesos de familia. (fl. 8)
- Acta individual de reparto del Juzgado primero de Familia de Roldanillo. (fl. 9)
- Poder suscrito por la señora YESSICA LORENA PEREA al abogado CAMILO CASTRILLÓN. (fl. 10-11).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ. (fl. 12)
- Acta de audiencia de medida de protección. (fl. 13).
- Constancia envío poder por correo electrónico. (fl. 15).
- Formato único de noticia criminal de la Fiscalía Gral. De la Nación. (fl. 15 Vo. -20)
- Copia Registro Civil de Nacimiento del niño ISAAC ARBOLEDA PEREA. (fl. 21)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora YESSICA LORENA PEREA. (fl. 22)
- Escrito de la demanda. (fl. 23-27).

Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir puesto que, no se remitió copia de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispuesto con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Auto Interlocutorio No. 115
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

Se reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandante abogado CAMILO EDUARDO CASTRILLÓN identificado con T.P. No. 251.057 del C.S.J., conforme con el memorial poder otorgado.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ, quien actúa a través de apoderado judicial en contra del señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería jurídica al apoderado de la parte demandante abogado CAMILO EDUARDO CASTRILLÓN identificado con T.P. No. 251.057 del C.S.J., para actuar en el presente proceso, conforme con el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 031 del 01 de marzo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co